

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Oficio No. 210C0101030000S/UT/1242/2020

Toluca de Lerdo, México, a 1 de octubre de 2020

**MTRO. JOSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADO DEL INFOEM**  
**P R E S E N T E**

En atención al recurso de revisión identificado con el folio número **03873/INFOEM/IP/RR/2020**, interpuesto de forma anónima, en contra de la respuesta otorgada por Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM); con fundamento en lo establecido por el artículo 185 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me dirijo a usted para rendir el **INFORME DE JUSTIFICACIÓN** correspondiente, conforme a lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

- 1) Que mediante solicitud de información pública número **00282/SEIEM/IP/2020**, de fecha veinticuatro de agosto del presente año, se solicitó lo siguiente:

*"LISTADO DE TODOS LOS CENTRO DE TRABAJO CON LOS QUE CUENTA ESTE SUJETO OBLIGADO...". [Sic]*

- 2) Una vez analizada la solicitud de información, mediante oficio número oficio número 210C0101030000S/UT/754/2020, de fecha 25 de agosto de 2020, se solicito al Ciudadano ACLARACIÓN respecto a especificar a que centros de trabajo requiere información, si de escuelas o áreas administrativa, así como describir nivel educativo, etc.

- 3) En su ACLARACIÓN, el ciudadano menciono los siguiente:

“me refiero a todos los niveles educativos”

- 4) Mediante oficio número 210C0101030000S/UT/923/2020, de fecha 10 de septiembre de 2020, se le informo al Ciudadano lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx

2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en su artículo 12, párrafo segundo de la ley en cita contempla:

"...Los sujetos obligados solo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre..."

Derivado de lo anterior, le informo que puede consultar todos los centros de trabajo que pertenecen a Servicios Integrados al Estado de México, SEIEM, en el siguiente link:

<http://207.248.228.165/consulta/diresc/index.php>

### **ACTO IMPUGNADO**

El recurrente, señaló como acto impugnado lo siguiente:

*"Artículo 161 de la misma ley que menciona dice que Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo NO MAYOR A CINCO DÍAS hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible." [Sic]*

### **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD**

El recurrente, señaló como razones o motivos de la inconformidad lo siguiente:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzalongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)

2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

*"Artículo 161 de la misma ley que menciona dice que Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo NO MAYOR A CINCO DÍAS hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible....". [Sic]*

## JUSTIFICACIÓN

Respecto a las razones o motivos de inconformidad que refiere el recurrente, me permito referir los artículos 12, 24, 161 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que la letra dicen:

"Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

"Artículo 24. ... Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones".

"Artículo 161. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. La fuente deberá ser precisa y concreta y no debe implicar que el solicitante realice una búsqueda en toda la información que se encuentre disponible."

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripin García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)



2020 “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

“Artículo 166. La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida cuando el solicitante tenga a su disposición la información requerida, o cuando realice la consulta de la misma en el lugar en el que esta se localice.”

Me permito invocar el criterio 03-17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra dice

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora

Por todo lo anteriormente expuesto, es improcedente el Recurso de Revisión del Ciudadano Recurrente, toda vez que de conformidad con lo establecido por los preceptos legales antes invocados, los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven, conserven y obre en los archivos y **en el estado en el cual se encuentre, sin que haya obligación de generarla, resumirla**, interpretarla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, y específicamente la información que solicita el Ciudadano.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO




Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, www.seiem.gob.mx

2020 "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

De lo anterior, se reitera la respuesta que se le brindo al Ciudadano, ya que se le informo en tiempo y forma lo solicitado, al mencionarle en la respuesta la liga de acceso para realizar la consulta de todos los centros de trabajo pertenecientes a SEIEM, mediante el link de internet <http://207.248.228.165/consulta/diresc/index.php>.

Por ultimo, se informa que en dicho link se puede tener acceso a todos los centros de trabajo de SEIEM, dichos centros de trabajo se encuentran publicados en la pagina de internet de SEIEM, con acceso libre al público, por lo que se puede realizar la consulta de todos los centros de trabajo sin ninguna restricción.

#### Consultas

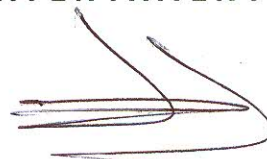
			 <b>ayuda</b>
Por Municipio, Localidad y nivel	Por Clave de Centro de Trabajo	Por Nombre de la Escuela	PDF, 3 páginas, tamaño 78 kb

#### Consulta por Municipio, Localidad y Nivel Educativo

Municipio [ Selecciona Municipio ] ▼      Localidad [ <- Seleccionar Municipio ] ▼      Nivel [ <- Seleccionar Localidad ] ▼      Consultar Consultar

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**



**LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO**  
**Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

C.P.P M. A.P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA.- Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité de Transparencia.  
JLGT/JRBV/JAG

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
  
SERVICIOS EDUCATIVOS  
INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS  
E IGUALDAD DE GÉNERO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO

Agripín García Estrada núm. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, C.P. 50030, Toluca, Estado de México.  
TEL: (01 722) 2 65 12 00 EXT. 0721, [www.seiem.gob.mx](http://www.seiem.gob.mx)